



MENDOZA, **17 de noviembre de 2023.**

VISTO:

El Expediente 21491/2023, donde el Instituto Balseiro eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre el citado Instituto y la Fundación José A. Balseiro, y sus Anexos I y II, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 686/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1132/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 8 de noviembre de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre el INSTITUTO BALSEIRO y la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, **y sus Anexos I y II**, cuyos textos obran en el Anexo I de la presente resolución, que consta de QUINCE (15) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 686/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **719/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO BALSEIRO Y LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO

Entre el **INSTITUTO BALSEIRO**, con domicilio Avda. Bustillo Km. 9500, Bariloche, Río Negro, República Argentina, por una parte, representada por su señor Director, Dr. **Mariano I. Cantero**, en adelante "EL INSTITUTO" y la **Fundación José A. Balseiro**, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500, Bariloche, por la otra, representada por su Vicepresidente Ejecutiva, **Dra. Graciela Mabel Bertolino** y por su Apoderado, **Ing. Horacio Ricardo Fontanini**, en adelante "LA FUNDACIÓN", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-CS y a sus normas reglamentarias y al Convenio Marco aprobado por Resolución 686/2023-CS, en los siguientes términos y condiciones: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. Los campos de cooperación entre las partes serán de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia en prestaciones administrativas a propios y a terceros, fijadas por EL INSTITUTO.-----

SEGUNDA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Anexos, los que formarán parte de este Acuerdo.-----

TERCERA: El Acuerdo Específico regirá por aprobación de Resolución de Rectorado que lo convalide; y los Anexos que se incorporen a él deberán ser comunicados a la Coordinación General, Legal y Técnica en un plazo no mayor de QUINCE (15) días, los cuales serán evaluados como lo indica la Ord. 52/2009-CS y sus normas reglamentarias.-----

CUARTA: EL INSTITUTO podrá aportar a los fines del presente Acuerdo Específico a LA FUNDACIÓN, la disponibilidad de infraestructura física (mueble e inmueble, equipamiento e instrumental necesario).-----

QUINTA: LA FUNDACIÓN podrá aportar el servicio de Logística y Gestión de las actividades.-----

SEXTA: EL INSTITUTO autoriza a LA FUNDACION la administración de los fondos provenientes de todas las actividades que se deriven del presente Acuerdo Específico y/o de los Anexos que en ellos se especifiquen. LA FUNDACION podrá retener un porcentaje para los gastos que demande la misma, el que será establecido en cada Acuerdo y/o Anexo.-----

SÉPTIMA: LA FUNDACION deberá rendir finalizado el trimestre por nota dirigida al señor Director del INSTITUTO el detalle de los costos, ingresos y egresos devengados de cada actividad realizada, especificada en los Anexos al presente Acuerdo.-----

ANEXO I

-2-



Instituto
Balseiro
Bariloche



OCTAVA: Los Fondos provenientes de las actividades producto del presente Acuerdo Específico se distribuirán según lo establecido en los Anexos adjuntos y en la Resolución 526/2011-R.-----

NOVENA: La facturación de lo referido en este Acuerdo será responsabilidad de LA FUNDACION.-----

DÉCIMA: LA FUNDACION podrá afectar personal contratado para las actividades, según el Artículo 1º, inciso 5 de la Ord. 52/09-CS.-----

DÉCIMO PRIMERA: El personal del INSTITUTO no podrá afectarse a tareas propias de LA FUNDACION, de acuerdo al Artículo 1º, inciso 6 de la Ord. 52/09-CS.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y vencerá conjuntamente con el correspondiente Convenio Marco. Asimismo, podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días. -----

DÉCIMO TERCERA: Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Específico, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**BERTOLINO
Graciela Mabel**

Firmado digitalmente por
BERTOLINO Graciela Mabel
Fecha: 2023.11.09 14:07:04
-03'00'

Firma por **FUNDACIÓN JOSÉ A.
BALSEIRO**

**Vicepresidente Ejecutiva
Dra. Graciela BERTOLINO**

Digitally signed by
CANTERO Mariano
Ignacio
Date: 2023.11.13
19:18:57 -03'00'

Firma por **INSTITUTO BALSEIRO**

**Director
Dr. Mariano I. CANTERO**

Fecha:

Digitally signed by
FONTANINI Horacio
Ricardo
Date: 2023.11.09 11:17:43
-03'00'

Firma por **FUNDACIÓN JOSÉ A.
BALSEIRO**

**Apoderado
Ing. Ricardo H. FONTANINI**

Fecha:

ANEXO I

-3-



Programa Padrinos del Balseiro



ANEXO I AL ACUERDO ESPECÍFICO entre el INSTITUTO BALSEIRO y la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO

Entre el **INSTITUTO BALSEIRO**, con domicilio en Avda. Bustillo Km. 9500, Bariloche, Río Negro, República Argentina, por una parte, representada por su Director, Dr. **Mariano Ignacio CANTERO**, en adelante "EL INSTITUTO BALSEIRO" y la **Fundación José A. Balseiro**, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500, Bariloche, por la otra, representada por su Vicepresidente Ejecutiva, Dra. **Graciela Mabel BERTOLINO** y por su Apoderado, Ing. **Horacio Ricardo FONTANINI**, en adelante "LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO", (en conjunto denominadas "LAS PARTES") acuerdan el presente Anexo I al Acuerdo Específico suscripto el 9/11/2023 conforme a lo establecido en su cláusula SEGUNDA.

PRIMERA: LAS PARTES establecen el Programa "Padrinos del Balseiro" en cuyo marco LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO crea el FONDO PADRINOS DEL BALSEIRO (en adelante "FONDO") que será aplicado en función de las prioridades establecidas por las autoridades de EL INSTITUTO BALSEIRO, de común acuerdo con LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO y orientadas a cumplir con los siguientes objetivos:

- Facilitar las actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales que se desarrollan en EL INSTITUTO BALSEIRO, principalmente orientadas a la formación de recursos humanos de grado y posgrado.
- Apoyar los diversos programas de extensión, investigación, vinculación, desarrollo e innovación generados en el ámbito de EL INSTITUTO BALSEIRO.
- Diseñar e implementar acciones que contribuyan al acompañamiento, apoyo y promoción de la comunidad estudiantil de EL INSTITUTO BALSEIRO en su carrera universitaria.
- Generar espacios de capacitación y formación profesional que contribuyan al perfeccionamiento y profesionalización de las entidades participantes en el Programa y de la comunidad en general.
- Promover la generación de redes entre el sector empresarial, profesional, el sector público nacional/provincial/municipal y la comunidad académica del INSTITUTO BALSEIRO en su conjunto, a fin de contribuir con el crecimiento regional.

SEGUNDO: El fondo "Padrinos del Balseiro" se conformará con los aportes recibidos desde cualquier persona física o jurídica nacional o internacional dispuesta a fortalecer los objetivos establecidos; por ejemplo, empresas, organizaciones sociales, organismos del estado, ex-alumnos de EL INSTITUTO BALSEIRO u otros. El manejo de la operatoria se realizará de acuerdo al Reglamento de "Padrinos del Balseiro" que se incorpora como Adjunto C.

ANEXO I

-4-



Programa Padrinos del Balseiro



TERCERO: Las donaciones tendrán el carácter de aportes en dinero o en especie. Todas las colaboraciones tendrán, a todos sus efectos, el carácter legal de donaciones y se incorporan al "FONDO" previa aceptación del aportante en la categoría de PADRINO del Balseiro según la cláusula OCTAVA. A tal fin, mediante el presente Anexo, LAS PARTES acuerdan implementar un trabajo coordinado conjunto para la promoción, incorporación, aplicación y evaluación de los participantes y de los resultados generados en virtud del Programa.

CUARTA: LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO administrará el FONDO conformado por los aportes descritos en las cláusulas segunda y tercera en virtud del Programa "Padrinos del Balseiro". LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO podrá retener hasta el SIETE POR CIENTO (7%) del importe que reciba en el marco de dicho Programa como contraprestación por las gestiones de administración realizadas por ésta.

QUINTA: El presente acuerdo se enmarca en el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) y la Fundación José A. Balseiro y en el Acuerdo Específico entre EL INSTITUTO BALSEIRO y LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO firmado en ese marco. Según lo establecido en dichos documentos, LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO ingresará trimestralmente en la partida que establezca la UNCuyo el 3% de los aportes recibidos de terceros al FONDO, durante dicho periodo, según lo establecido en la cláusula quinta de dicho acuerdo.

SEXTA: LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO podrá realizar las operaciones financieras conducentes a preservar el valor del FONDO y los resultantes de las inversiones deberán pasar a engrosar dicho fondo.

SEPTIMA: La promoción del Programa Padrinos del Balseiro podrá realizarse de común acuerdo, en forma individual o conjunta por ambas instituciones.

OCTAVA: La aceptación de un donante como PADRINO es una atribución de las autoridades de EL INSTITUTO BALSEIRO y deberá ser comunicada a LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO vía una resolución específica de EL INSTITUTO BALSEIRO desde la Secretaría de Vinculación e Innovación ("SEC-V+i") de EL INSTITUTO BALSEIRO. LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO se reserva el derecho a veto del postulante.

NOVENA: Los "Padrinos del Balseiro" se desvincularán del Programa una vez extinguido el convenio suscripto oportunamente con LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO, en el caso de donaciones periódicas. Asimismo, EL INSTITUTO BALSEIRO y/o LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO podrán solicitar, en todo momento, que determinado participante del Programa "Padrinos del INSTITUTO BALSEIRO" sea desvinculado del mismo, sin expresión de causa.

DECIMA: LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO realizará la vinculación formal al Programa "Padrinos del INSTITUTO BALSEIRO" de las personas físicas o jurídicas

ANEXO I

-5-



Programa Padrinos del Balseiro



que desean adherirse, mediante la suscripción de los convenios que fueren necesarios. A tal fin, se adjunta en Adjuntos A y B los modelos de convenio.

DECIMA PRIMERA: Al cierre de cada trimestre, LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO presentará a EL INSTITUTO BALSEIRO el detalle de los participantes del Programa "Padrinos del Balseiro" así como también los ingresos y egresos realizados.

DECIMA SEGUNDA: La aplicación del FONDO originado con los aportes realizados por las empresas, organizaciones o personas, como así también los beneficios generados por las inversiones realizadas de acuerdo a la cláusula TERCERA, serán destinados al financiamiento de actividades de EL INSTITUTO BALSEIRO enmarcadas en los objetivos establecidos en la cláusula primera conforme a las instrucciones que específicamente le lleguen a LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO vía nota formal desde la Sec V+i de EL INSTITUTO BALSEIRO.

DECIMA TERCERA: En caso que la donación consista en financiación de becas, EL INSTITUTO BALSEIRO informará periódicamente a LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO sobre el rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios de dicha beca.

DECIMA CUARTA: Se designarán como BENEFACTORES de EL INSTITUTO BALSEIRO a aquellas personas humanas y/o jurídicas que, sin perjuicio de estar incluidas en el Programa Padrinos del Balseiro, realicen algún aporte a programas y/o actividades específicas de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA: Las personas humanas o jurídicas designadas como BENEFACTORES podrán realizar un aporte por única vez. Este aporte que podrá ser en dinero y/o en especie se considera un aporte pleno y se administrará dentro del fondo. Sin embargo, en caso de así requerirlo, el donante gozará de un trámite simplificado para su gestión.

DÉCIMA SEXTA: Los Benefactores gozarán de los beneficios de asociación de imagen que cada programa y/o actividad específica de EL INSTITUTO BALSEIRO determine, mediante la firma del Convenio de Benefactor, que como Adjunto B forma parte de la presente.

DÉCIMA SÉPTIMA: En todo lo que no esté expresamente previsto para los Benefactores será de aplicación subsidiaria la normativa de Padrinos.

DECIMA OCTAVA: Los bienes inventariables recibidos, tanto en calidad de donaciones como adquiridos con el FONDO, podrán ser donados por LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO a EL INSTITUTO BALSEIRO de común acuerdo y según establezcan las resoluciones vigentes, o mantenerse dentro del patrimonio de LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO con uso específico de EL INSTITUTO BALSEIRO.

DECIMA NOVENA: El presente Anexo entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y vencerá conjuntamente con el Acuerdo Específico. Asimismo, podrá ser

ANEXO I

-6-



Programa Padrinos del Balseiro



rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

VIGESIMA: Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Anexo, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

BERTOLINO
Graciela Mabel

Firmado digitalmente por
BERTOLINO Graciela
Mabel
Fecha: 2023.11.09
14:03:33 -03'00'

Firma por FUNDACIÓN JOSÉ A.
BALSEIRO

Vicepresidente Ejecutiva
Dra. Graciela M. BERTOLINO

Fecha:

Digitally signed
by CANTERO
Mariano Ignacio
Date: 2023.11.13
19:21:29 -03'00'

Firma por INSTITUTO
BALSEIRO

Director
Dr. Mariano I. CANTERO

Fecha:

Digitally signed by
FONTANINI
Horacio Ricardo
Date: 2023.11.09
11:19:11 -03'00'

Firma por FUNDACIÓN JOSÉ A.
BALSEIRO

Apoderado
Ing. Horacio R. FONTANINI

Fecha:

ANEXO I

-7-



Programa Padrinos del Balseiro



Adjunto A Convenio entre la Fundación José A. Balseiro y [nombre del donante]

Entre [nombre institución adherente], con domicilio en [...], por una parte, representada por [cargo], [nombre], en adelante "EL PADRINO" y la Fundación José A. Balseiro, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500, Bariloche, por la otra, representada por su Presidente Ejecutiva, Dra. María Luz MARTIARENA, en adelante "LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO", (en conjunto denominadas "LAS PARTES") acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover la vinculación y cooperación entre LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO y EL PADRINO, para contribuir al apoyo económico para las actividades que desarrolla EL INSTITUTO BALSEIRO en el marco del Programa "Padrinos del Balseiro".

SEGUNDA: LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO se compromete a:

- Aceptar los montos recibidos de parte de [.....] conforme se establece en este convenio, con el carácter legal de donaciones.
- Gestionar ante EL INSTITUTO BALSEIRO los beneficios establecidos en el Adjunto D.
- En caso de que la donación consista en financiación de becas, LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO informará periódicamente a EL PADRINO sobre el rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios de dicha beca.

TERCERA: El PADRINO se compromete a:

- Donar a LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO mediante depósito en la cuenta de la LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO [datos de la cuenta] mensualmente la suma [.....] \$..... durante el período de vigencia del presente convenio.
- Donar a LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO [datos del bien de uso]
- [otras alternativas]

CUARTA: En el caso que EL PADRINO no efectivice su aporte por un período de seis (6) meses, alternados o continuos, dejará de poseer la calidad de Padrino del Balseiro, como así también de gozar de los beneficios derivados de dicho estado.

QUINTA: EL PADRINO autoriza a LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO y a EL INSTITUTO BALSEIRO a publicar, reproducir, difundir en soporte de papel, electrónicos o multimedia, o cualquier otro creado o a crearse e incluir los textos, dibujos, fotografías, logos, marcas y demás elementos que identifiquen a la empresa/institución en páginas web, redes sociales, publicaciones institucionales, etc., con el único fin de promoción y publicidad del Programa Padrinos del Balseiro. Esta autorización se realiza gratuitamente, no es exclusiva, no tiene limitación espacial, temporal, cuantitativa, ni otra.

ANEXO I

-8-



Programa Padrinos del Balseiro



SEXTA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.

SÉPTIMA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos correspondientes y asumirán particularmente las representaciones legales que correspondieren.

OCTAVA: LAS PARTES designan como Coordinadores del presente convenio a:

LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO:

EL PADRINO:

NOVENA: El presente convenio estará vigente durante XX (...) años a partir de la fecha de la última firma puesta en él. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes mediante notificación por escrito enviada a la otra parte con una antelación de quince (15) días. Asimismo, LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO podrá solicitar la desvinculación de EL PADRINO del Programa, sin expresión de causa.

DECIMA: Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales que correspondieren.

DÉCIMO PRIMERA: EL PADRINO manifiesta conocer y aceptar el contenido del Reglamento del Programa Padrinos del Balseiro, por haberlo recibido con anterioridad a la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en _____, a los _____

Res. N° **719/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-9-



Programa Padrinos del Balseiro



Adjunto B

CONVENIO Fundación José A. Balseiro - BENEFACTOR

Entre el, (D.N.I N°.....), con domicilio legal en calle, de la ciudad de, provincia de, en adelante "EL BENEFACTOR" y la Fundación José A. Balseiro, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500, Bariloche, por la otra, representada por su Presidente Ejecutiva, Dra. María Luz MARTIARENA, en adelante "LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO", (en conjunto denominadas "LAS PARTES") acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre **LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO** y **EL BENEFACTOR** especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para **EL INSTITUTO BALSEIRO**.-

SEGUNDA: Del compromiso de las partes:

LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO se compromete a aceptar los aportes recibidos de parte de **EL BENEFACTOR** en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donación.

EL BENEFACTOR se compromete a: Donar a **LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO** por única vez la suma de PESOS (\$.....).-

TERCERA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos y asumirán las representaciones legales que correspondan.

QUINTA: Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales que correspondieren.

SEXTA: **EL BENEFACTOR** manifiesta conocer y aceptar el contenido del Reglamentodel Programa Padrinos del Balseiro, por haberlo recibido con anterioridad a la suscripción del presente Convenio.

SEPTIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20XX.

ANEXO I
-10-



Programa Padrinos del Balseiro



Adjunto C
Reglamentación del Programa Padrinos del Balseiro

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO: Los objetivos específicos del Programa Padrinos del Balseiro son:

- 1.- Gestionar recursos para contribuir a facilitar las actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales que se desarrollan en el INSTITUTO BALSEIRO, principalmente orientadas a la formación de recursos humanos de grado y posgrado. Incluyendo el mejoramiento de la infraestructura edilicia y el apoyo a programas de extensión e investigación y desarrollo orientados a problemáticas sociales y productivas, entre otros.
- 2.- Diseñar e implementar acciones que contribuyan al acompañamiento y apoyo de la comunidad estudiantil en su carrera universitaria.
- 3.- Generar espacios de capacitación y formación profesional que contribuyan al perfeccionamiento y profesionalización de las entidades participantes y de la comunidad en general.
- 4.- Promover la generación de redes entre el sector empresarial, profesional, el sector público nacional/provincial/municipal y la comunidad académica en su conjunto, a fin de contribuir con el crecimiento de la región.

CAPITULO II: Partes, plazos y aportes del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son partes del Programa Padrinos:

1. El Instituto Balseiro.
2. Los Padrinos. Podrán revestir este carácter las Personas Humanas y Jurídicas con capacidad legal para contratar, que adhieran al sistema a través de la firma del respectivo convenio de padrinazgo con la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO sobre la base del modelo que como ANEXO II forma parte de la presente reglamentación.
3. La Fundación Balseiro: Receptora, administradora de los fondos recibidos de los Padrinos en base al convenio establecido como anexo II, previa aceptación específica del INSTITUTO BALSEIRO, donde se estipulan las condiciones de cada padrino y forma parte de la presente reglamentación.

ARTÍCULO TERCERO: Los Convenios de Padrinazgo tendrán un plazo de vigencia mínimo de doce (12) meses, siendo renovables de forma automática, salvo manifestación en contrario de alguna de sus partes con sesenta (60) días de anticipación.

ARTÍCULO CUARTO: El aporte realizado por el Padrino tendrá, a todo efecto, el carácter legal de donación. Dicho aporte, podrá ser realizado en dinero o en especie.

ANEXO I

-11-



Programa Padrinos del Balseiro



ARTÍCULO QUINTO: El aporte indicado en el artículo anterior, cuando sea en dinero, podrá ser efectivizado de forma mensual o anual según acuerdo de partes; deberá ser realizado por transferencia bancaria o por cheque nominativo "no a la orden" a nombre de la Fundación Balseiro o por cualquier otro medio o modalidad que posteriormente surgiera con idoneidad suficiente y pasara a integrar el "Fondo padrinos". Cuando sea en especie, serán valuados conforme los precios de plaza determinados a la fecha de suscripción del convenio y en caso que corresponda pasará a formar parte del patrimonio del INSTITUTO BALSEIRO o de la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO con uso específico del INSTITUTO BALSEIRO.

ARTÍCULO SEXTO: Denominase Comunidad Padrinos al conjunto de personas jurídicas públicas y privadas y personas humanas que participan del Programa Padrinos del Balseiro. Todos los miembros de esta Comunidad, sin excepción, gozarán de los beneficios enunciados en el Anexo III y de todos aquellos que sean incorporados posteriormente al mismo.

CAPITULO III: Obligaciones y Derechos de las Partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Del INSTITUTO BALSEIRO a través de la Secretaria de Vinculación e Innovación:

1. Coordinar el Programa Padrinos del Balseiro.
2. Redactar conjuntamente con la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO los Convenios de Padrinazgo, el listado de aportes y su actualización, Actas Complementarias, Formularios de inscripción, y cualquier otro instrumento necesario para el adecuado funcionamiento del programa.
3. Elevar a la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO la indicación de aplicación del fondo a través de una Orden de Servicio, según el destino específico establecido por las autoridades del INSTITUTO BALSEIRO.
4. Coordinar y supervisar las actividades organizadas por la Comunidad Padrinos.
5. Fiscalizar el cumplimiento de los Convenios celebrados.
6. Difundir el Programa Padrinos en el sector empresario, profesional, en las Instituciones Públicas y Privadas del área de influencia del INSTITUTO BALSEIRO y entre sus Graduados.
7. Contribuir al desarrollo del Programa Padrinos a través de la organización y realización de talleres, cursos, seminarios, u otras actividades de capacitación destinadas a la Comunidad Padrinos.
8. Implementar herramientas idóneas a los fines de formalizar vínculos entre profesionales, entidades empresariales, organismos o partícipes de la Comunidad Padrinos a fin de hacer efectivos los objetivos del Programa.
9. Establecer normas complementarias atinentes al funcionamiento del sistema en sus distintas etapas.
10. Definir e instrumentar beneficios para la Comunidad Padrinos del Balseiro.

ARTÍCULO OCTAVO: De la FUNDACION BALSEIRO:

1. Recibir y administrar el Fondo Padrinos del Balseiro.
2. Llevar un Registro de Convenios de Padrinazgo suscriptos.

ANEXO I

-12-



Programa Padrinos del Balseiro



3. Llevar un Registro de Actas Complementarias y confeccionar legajos por cada Padrino para su seguimiento
4. Informar en forma periódica (no mayor a 4 meses) sobre los aportes recibidos, los beneficios de las inversiones y el destino dado a los mismos.
5. Garantizar la disponibilidad de recursos en el FONDO de forma de poder cumplir los compromisos asumidos con el INSTITUTO BALSEIRO y con cada Padrino.
6. Efectuar el cobro de los aportes, con todas las facultades legales y reglamentarias.
7. Realizar, a requerimiento específico del INSTITUTO BALSEIRO, inversiones de manera de preservar el fondo generado en virtud del Programa.
8. Transferir en forma trimestral, como lo establece la cláusula QUINTA del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Fundación Balseiro, el TRES POR CIENTO (3%) de lo recibido en cada período como aporte de los Padrinos a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO NOVENO: De los Padrinos:

1. Suscribir el Convenio de Padrinazgo y entregar la documentación solicitada a tal fin a la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO.
2. Suscribir, en caso de corresponder, el Acta complementaria con la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO.
3. Efectuar el pago de los aportes bajo las modalidades dispuestas por el Programa Padrinos y en los términos del Convenio suscripto entre las partes.
4. Gozar de los beneficios establecidos para este Programa.
5. Autorizar a al INSTITUTO BALSEIRO y a la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO a publicar, reproducir, difundir en soporte de papel, electrónicos o multimedia, o cualquier otro creado o a crearse e incluir los textos, dibujos, fotografías, logos, marcas y demás elementos que identifiquen a la empresa/institución en páginas web, redes sociales, publicaciones institucionales, con el único fin de promoción y publicidad del Programa Padrinos.

CAPITULO IV: Procedimiento para la suscripción y cobro de aportes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Personas Humanas y Jurídicas interesadas en formar parte del Programa, deberán presentar ante FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO el Formulario de Convenio completo que, como Anexo IV, forma parte de la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De mediar la aceptación del INSTITUTO BALSEIRO, el convenio específico FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO- APLICANTE de padrinzago será confeccionado por la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO en colaboración con la Sec. V+i del INSTITUTO BALSEIRO sobre la base de la información remitida y contenida en el Formulario de Convenio, pudiendo establecerse libremente entre las partes el monto del aporte y modalidad del mismo para cada periodo anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para el supuesto que algún Padrino adeudase aportes, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

ANEXO I
-13-



Programa Padrinos del Balseiro



1. Para aportes mensuales: adeudando el aporte convenido por un período mínimo de tres (3) meses continuos o alternados, el Programa Padrinos remitirá nota con el reclamo correspondiente y detalle de aportes adeudados.
2. Para aportes anuales: vencido el plazo del convenio y no efectivizado el aporte acordado, el Programa Padrinos remitirá nota con el reclamo correspondiente y detalle de aportes adeudados.
3. En el caso que el Padrino no realice su aporte por un período superior a seis (6) meses, alternados o continuos, o por un monto equivalente, si el aporte debiera ser efectivizado de manera anual, éste dejará de poseer la calidad de Padrino del INSTITUTO BALSEIRO junto con los beneficios que desde este Programa se ofrecen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: No obtenida respuesta favorable respecto de las gestiones de cobro señaladas en el artículo anterior, el Programa Padrinos remitirá los antecedentes al INSTITUTO BALSEIRO para su dictamen y suspenderá la utilización de los beneficios acordados a la deudora hasta la regularización de su situación. Luego del Dictamen, podrá procederse a la rescisión del convenio, si corresponde.

CAPITULO V: Benefactores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Designase como BENEFACTORES del INSTITUTO BALSEIRO a aquellas personas humanas y/o jurídicas que, sin perjuicio de estar incluidas en el programa Padrinos, realicen algún aporte significativo a programas y/o actividades específicas del Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las personas humanas o jurídicas designadas como BENEFACTORES podrán realizar un aporte por única vez. Este aporte que podrá ser en dinero y/o en especie valuado conforme al último párrafo del artículo quinto de este Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los Benefactores gozarán de los beneficios de asociación de imagen que cada programa y/o actividad específica del INSTITUTO BALSEIRO determine, mediante la firma del Convenio de Benefactor, que como Anexo VI forma parte de la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: En todo lo que no esté expresamente previsto para los Benefactores será de aplicación subsidiaria la normativa de Padrinos.

ANEXO I

-14-



Anexo II del Acuerdo Específico Instituto Balseiro – Fundación José A. Balseiro

Entre el **INSTITUTO BALSEIRO**, con domicilio en Avda. Bustillo Km. 9500, Bariloche, Río Negro, República Argentina, por una parte, representada por su Director, Dr. **Mariano Ignacio Cantero**, en adelante "EL INSTITUTO BALSEIRO" y la **Fundación José A. Balseiro**, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500, Bariloche, por la otra, representada por su Vicepresidente Ejecutiva, Dra. **Graciela Mabel BERTOLINO** y por su Apoderado, Ing. **Horacio Ricardo FONTANINI**, en adelante "LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO", (en conjunto denominadas "LAS PARTES") acuerdan el presente Anexo al Acuerdo Específico suscripto el 9/11/2023, conforme a lo establecido en su cláusula SEGUNDA.

ANTECEDENTES

En el marco de la creación de las Secretarías de Extensión y Cultura Científica, de Innovación y Vinculación y de Bienestar del Instituto Balseiro, en adelante "LAS SECRETARÍAS, (ratificadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo mediante Ordenanzas N.º 40/2018, 41/2018 y 37/2020, respectivamente), se realizan en el Instituto Balseiro diversas actividades de difusión científico-académicas, ejecución de programas de vinculación, promoción, atención a la comunidad estudiantil, todo ello conforme las funciones que se establecen para cada Secretaría en las citadas ordenanzas.

Las actividades llevadas a cabo por LAS SECRETARÍAS involucran el manejo de fondos originados en pasajes, pagos por alojamiento, seguros, etc. que resulta necesario registrar y administrar adecuadamente.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan el siguiente mecanismo para administrar los fondos que gestionan LAS SECRETARÍAS, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Específico citado anteriormente y al cual se incorpora el presente como Anexo II.

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO será la responsable de administrar los fondos gestionados por LAS SECRETARÍAS en concepto de pagos por pasajes, locaciones de servicios, mobiliarios, insumos, equipos, alojamiento, seguros y todo otro concepto vinculado a las actividades desarrolladas por las citadas Secretarías. A tal fin, LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO deberá:

- Informar a los responsables de LAS SECRETARÍAS los datos bancarios correspondientes para poder hacer efectiva la transferencia de fondos, pagos y cobranzas, así como cualquier modificación que se produjere en estos.
- Informar a EL INSTITUTO BALSEIRO, a su solo requerimiento, el saldo de los fondos transferidos por las correspondientes Secretarías., así como el detalle de ingresos y egresos derivados de esta actividad; como mínimo, deberá brindar esta información cada TRES (3) meses.
- Realizar las transferencias o pagos solicitados por la Dirección de EL INSTITUTO BALSEIRO, o quien esta determine mediante delegación expresa, con las condiciones y periodicidad que este determine.

ANEXO I
-15-



Anexo II del Acuerdo Específico Instituto Balseiro –
Fundación José A. Balseiro

SEGUNDA: EL INSTITUTO BALSEIRO designa Responsables de la coordinación ante LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO a la Dirección del Instituto Balseiro.

TERCERA: LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO podrá retener hasta el SIETE POR CIENTO (7%) del importe que reciba en el marco del presente acuerdo como contraprestación por las gestiones de administración realizadas por ésta.

CUARTA: El presente Anexo entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y vencerá conjuntamente con el Acuerdo Específico. Asimismo, podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

QUINTA: Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Anexo, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

BERTOLINO
Graciela Mabel
Firmado digitalmente por
BERTOLINO Graciela Mabel
Fecha: 2023.11.09 14:06:34
-03'00'

Firma por FUNDACIÓN JOSÉ A.
BALSEIRO

Vicepresidente Ejecutiva
Dra. Graciela M. BERTOLINO

Fecha:



Digitally signed by
FONTANINI Horacio
Ricardo
Date: 2023.11.09
11:18:35 -03'00'

Firma por FUNDACIÓN JOSÉ A.
BALSEIRO

Apoderado
Ing. Horacio R. FONTANINI

Fecha:



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Digitally signed
by CANTERO
Mariano Ignacio
Date: 2023.11.13
19:20:27 -03'00'

Firma por INSTITUTO
BALSEIRO

Director
Dr. Mariano I. CANTERO

Fecha:


Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo